



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **21 SET. 2010.**

**VISTO:** la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas para la contratación del Sr. Iván Castro al amparo del régimen establecido en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974, en la Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos".

10/05/013/207

**RESULTANDO:** que de acuerdo a los objetivos estratégicos de la Dirección General de Casinos y en particular del Programa I "Explotación directa de juegos de azar de Casinos y Salas de Esparcimiento", la experiencia e idoneidad requerida es imprescindible para las funciones de asesoramiento al Sr. Director General de Casinos en la materia.-

**CONSIDERANDO:** I) que el gasto encuadra en lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto - Ley N° 14.189, de 30 de abril 1974 y en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 629/992, de 21 de diciembre de 1992.-

II) que se ha acreditado la competencia, idoneidad y experiencia de la persona a contratar.-

**ATENTO:** a lo expuesto, a los informes favorables de las Oficinas Nacional del Servicio Civil y de Planeamiento y Presupuesto y lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE:**

1º) Contrátase en la Unidad Ejecutora 013 "Dirección General de Casinos" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", en régimen de dedicación total al Sr. Iván Castro, Credencial Cívica Serie BBA N° 43938, por un plazo de un año prorrogable anualmente hasta la finalización del período de gobierno.-

MC/RH

2º) La remuneración que asciende a \$ 67.984, 62 (pesos uruguayos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro con 62/100) mensuales, a valores de 1º de enero de 2010, deberá ser ajustada de acuerdo al porcentaje de incremento general que se fije para los funcionarios de la Administración Central.-

3º) La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos correspondientes con cargo a la partida prevista en el artículo 22 del Decreto-Ley N° 14.189, de 30 de abril de 1974.-

4º) El financiamiento se realizará con cargo al objeto del gasto 032/000.-

5º) Comuníquese y pase a la Dirección General de Casinos, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.-



JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República